

## PETICIÓN 22

Se modifica la cláusula 145, en las fracciones IV y V, para quedar en los términos siguientes:

### CLÁUSULA 145

Cuando a juicio de la CMGVPIPPA existan solicitudes de ayudantes para participar preferencialmente en los concursos de oposición para plazas de asistente que se vinculen con la convocatoria autorizada, se procederá en los siguientes términos:

...

- IV. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que alguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del dictamen y siempre que éste tenga el carácter de definitivo**, enviará a la CMGVPIPPA, copia del mismo y de los expedientes que recibió. **En este mismo plazo** notificará al interesado y a la Rectoría General para que se establezca el contrato correspondiente; y
- V. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que ninguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del dictamen y siempre que éste tenga el carácter de definitivo**, enviará a la CMGVPIPPA, copia del mismo y de los expedientes que recibió. **En este mismo plazo** notificará a la Secretaría Académica para que ésta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.